

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Salina Cruz

Avenida Tampico ciento seis altos, Centro

EDICTO

A Francisco Valdez Rodríguez, Ignacio Aguilar Riverol y la empresa Maquinaria, Equipos y Móviles, Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros perjudicados en el Juicio de Amparo 213/2004, promovido por Fidel Hernández Carlos, contra actos del Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Tehuantepec, Oaxaca y otra autoridad; actos que el promovente hace consistir: de la autoridad señalada como ordenado los autos de fechas trece de junio de dos mil dos, diecisiete de junio de dos mil tres y catorce de diciembre de dos mil cuatro dictados en el cuaderno de ejecución del Juicio Ordinario Laboral número 94/96; mismos actos de la autoridad ejecutora, se mandó emplazarlos como terceros perjudicados a Francisco Valdez Rodríguez, Ignacio Aguilar Riverol y la empresa Maquinaria, Equipos y Móviles, Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros perjudicados en el referido Juicio de Amparo 213/2004, como en efecto lo hago ahora, por medio de edictos, para que si a sus intereses convienen, dentro del término de treinta días, contados a partir de siguiente al de la última publicación del presente, se apersonen al juicio de amparo a hacer valer sus derechos, en la inteligencia de la que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Actuaría del Juzgado del conocimiento.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Salina Cruz, Oax., a 11 de junio de 2004.

El Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de distrito en el Estado

Lic. Jaime Pérez Fernández

Rúbrica.

(R.- 198124)

RATIONAL SOFTWARE, S.A. DE C. V. EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2004

(cifras en pesos moneda de curso legal en los estados unidos mexicanos)

Total activo \$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)

Total pasivo \$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)

Total capital contable \$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)

Total pasivo y capital contable \$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)

Cuota de reembolso por acción \$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a la fecha, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de mayo de 2004.

México, D.F., a 25 de junio de 2004.

Liquidador

C.P. José Cayetano Vieyra Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 198169)

INMOBILIARIA GIP, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 27 de noviembre de 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en la parte fija de \$1,000.00 (mil pesos moneda nacional) a \$500.00 (quinientos pesos moneda nacional), reformando el artículo sexto de sus estatutos sociales.

México, D.F., a 6 de julio de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Jaime José del Real Oñate

Rúbrica.

(R.- 198183)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTO
Miguel Rosas Martínez.
En el lugar donde se encuentre.

Ante la Primera Sala de este Tribunal María Gabriela Bermúdez Bañuelos, promovió Juicio de Amparo contra la resolución de quince de abril de dos mil cuatro, dictada en el Toca 505/03-6, teniendo usted el carácter de tercero perjudicado en dicho Juicio de Amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se le emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de dieciséis de junio presente año, dictado en el cuaderno de amparo C.A.D. 167/04, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por la quejosa de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponde conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a su derecho convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario el Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cuernavaca, Mor., a 16 de junio de 2004.
El Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Lic. Raymundo Arcíbar Lazo
Rúbrica.
La Secretaría de Amparos Civiles
Lic. Yolanda Estrada Santana
Rúbrica.
(R.- 198406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa V
Expediente 1080/2003
EDICTOS

Tercero perjudicado: Reynaldo Ramírez Sánchez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1080/2003-V, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Francisco Javier Miranda del Olmo, por derecho propio, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio de la parte tercero perjudicada Reynaldo Ramírez Sánchez y al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio del citado tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercero perjudicada mencionada en líneas que anteceden; los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y, en el **Diario Oficial de la Federación**, y haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado de Distrito a más tardar dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; además fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en esta Secretaría copia de la demanda de garantías.

México, D.F., a 14 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 198690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo 477/2004, promovido por Ruffo Solorio Morales, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil Local y otras autoridades, por acuerdo de cuatro de junio de dos mil cuatro, se ordenó: por agotarse las instancias posibles para localizar a la tercera perjudicada Blanca Alexia Solorio Lupercio, se emplace mediante edictos; quedan copias de Ley a disposición en Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibida que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los once días del mes de junio de dos mil cuatro. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 198750)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparos
Mesa V
Exp. 280/2004
EDICTO**

Al público en general.

En el Juicio de Amparo V-280/2004, promovido por "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Eric Xavier Castillo López, contra actos que reclama del Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, consistentes en el procedimiento seguido en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1525/1996, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en lo que se refiere a la falta de notificación y citación al remate verificado en fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1525/2003, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado; el auto probatorio de dicho remate; el auto que decreta el remate en pública subasta y primera almoneda del predio marcado con el número ciento nueve, de la calle Doce, del Fraccionamiento Montecristo, con sede en esta ciudad; el levantamiento de los gravámenes inscritos a favor de la quejosa, relativos a la hipoteca por la cantidad de doscientos treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, inscrita a folios 201 del Tomo 240-M, Volumen Segundo de Urbanas del Libro Segundo del Registro Público de la Propiedad del Estado y el secuestro inscrito sobre el bien inmueble en cuestión a folios 368 del Tomo 35-M, Volumen Segundo de Urbanas del libro Sexto del registro Público de la Propiedad del Estado, así como la inscripción a folios 373, del Tomo 382-C, Volumen Sexto de Urbanas del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad del Estado, del título de compraventa otorgado por la Jueza Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, a favor de Jorge Esteban Centeno Peláez, respecto al multicitado predio; se admitió el juicio de amparo de mérito por auto de fecha diecisiete de marzo el año que transcurre y, a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero perjudicado Manuel Guillermo Medina Ruiz, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excélsior" y el periódico regional "Diario de Yucatán", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, y el tercero, el de mayor circulación en el Estado de Yucatán, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de fecha diecisiete de marzo último, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por la lista, con apoyo en el artículo 28 fracción III de la Ley de la Materia; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. María Guadalupe Chan Caamal
Rúbrica.

(R.- 198782)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Quinta Sala Civil
México
EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 209/04/1, el juicio ordinario civil, promovido por Gasman Charit Rafael y copropietarios, en contra de Issac Lavi y Enes Bracha se dictaron tres acuerdos de fechas ocho y veintitrés de junio y primero de julio de dos mil cuatro, que en síntesis ordena: "Emplácese a los terceros perjudicados Issac Lavi y Enes Bracha, en términos de Ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México; para que comparezcan ante la autoridad federal a deducir sus derechos."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 5 de julio de 2004.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.
(R.- 198789)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "C" del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 182, 182 "A" y 182 "B" del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, dentro de la Averiguación Previa que al rubro cito, respecto de: 1.- \$409,100.00 USD, cuatrocientos nueve mil cien dólares americanos, 2.- una computadora portátil marca Toshiba, modelo Satellite M30-SP309, pantalla 15", color negro con gris y número de serie 34032137P, 3.- un teléfono celular marca Nokia, modelo 5125, serie ESN 07814256153, color naranja con negro y, 4.- Un teléfono celular marca Siemens, modelo S40, número de serie 350077807338136, color azul con gris, localizados durante la diligencia de cateo practicada en el inmueble sito en calle Céfiro número 39, departamento 104, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

Apercibiendo al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes de referencia, para que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos de ley, los bienes causaran abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial del inmueble asegurado, en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 17 de mayo de 2004.
El Fiscal Especial, Adscrito a la U.E.I.D.C.S.
Lic. Jorge Esteban Rodríguez Villegas.
Rúbrica.

(R.- 198891)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de procedimientos Penales C
Celula V
Guasave, Sin.
EDICTO

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimo de 1).- Un vehículo tipo marca Nissan, tipo pick up, color azul verde, con número de serie 1N6SD16S3MC401748, sin placas de circulación; 2).- Un vehículo, marca Nissan, tipo pick up, modelo 1986, color arena, con número de serie JN6ND12S8GW003134, sin placas de circulación; y 3).- Un vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 1989, color blanco, con número de serie 1N6ND11S5KC408167, sin placas de circulación, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 184/2002-II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causarán abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Ernesto García López
Rúbrica.
(R.- 198893)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Agencia del Ministerio Publico de la Federación Investigadora
San Miguel de Allende
A.P.- 026/2004
EDICTO

En la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 02 dos días del mes de abril del año 2004,
Dos Mil Cuatro.

VISTO

El estado que guarda la presente indagatoria, que se instruye en esta Agencia del Ministerio Publico de la Federación, en contra de Miguel Amalio Flores Galguera, por el delito de ataque a las vías generales de comunicación y daño en propiedad ajena, de la cual se desprende de las diligencias que integran la presente indagatoria, que hasta la fecha no se ha localizado al propietario del vehículo, tipo pick up de la marca Ford, al parecer modelo 1991, de color azul cielo, con numero de serie 1FTCR10U0MUD97199, el cual ostenta las placas de circulación EM71800 del servicio particular del estado de Coahuila, y en virtud a que se decretado el aseguramiento del vehículos en mención y toda vez que es necesario notificar el aseguramiento de dicho vehículo fedatado en actuaciones, resulta procedente que dicha notificación se lleve acabo por medio de edictos, según lo señala el articulo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por consiguiente deberá de girarse el oficio de estilo correspondiente al Subdelegado Administrativo a fin de que por su conducto se cubran los gastos inherentes a ello se publique en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de tres días, lo siguiente:

Edicto. "Por este debe de publicarse dos veces con intervalo de tres días en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al propietario del vehículo tipo pick up de la marca Ford, al parecer modelo 1991, de color azul cielo, con número de serie 1FTCR10U0MUD97199, con placas de circulación EM71800 del servicio particular del estado de Coahuila, a fin de que en un plazo que no exceda de noventa días naturales, contados a partir de la ultima publicación en el Diario Oficial de la Federación se presente ante el C. Juez de Distrito en el Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., que conozca de la presente causa, y manifieste lo que a su derecho corresponda, en caso contrario su bien causara abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 182-a párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales".

Unico.- Notifiquese el contenido del presente acuerdo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1, 6 del Código Penal Federal. 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 182 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales. 1, 4 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Cumplase

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado David Cantero Iglesias, en su carácter de Agente del Ministerio Publico de la Federación de Procedimientos Penales "B", que actua en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Damos fe.

Testigo de Asistencia

Hugo Sánchez Hernández

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Amalia Salazar Saldaña

Rúbrica.

(R.-198895)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Agencia del Ministerio Público de la federación
Mesa II Averiguaciones Previas
Uruapan, Mich.
EDICTO

A quien corresponda.

En cumplimiento a lo ordenado en mi acuerdo de esta misma fecha, dictado dentro del Acta Circunstancia numero 12/2043-UII, misma que se instruye en esta Fiscalía de la Federación en contra de quien resulte responsable, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de el que resulte, a la cual se encuentra afecto un vehículo tipo pick up, marca Ford, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular y modelo no visibles, del cual se ignoran mas datos de identificación, por encontrarse totalmente calcinado de su carrocería y de los demás componentes de su interior, mismo que el día dieciséis de marzo de la presente anualidad, se incendio a la altura del kilómetro 96+400, de la carretera (37) Carapan-Playa Azul, tramo carretero Uruapan-Cuatro Caminos, tal y como se despende del parte informativo de servicios numero 17/04, suscrito por el C. Rigoberto Villegas López, Inspector de la Policía Federal Preventiva, Adscrito al Sector 44-XVI, con residencia en esta Ciudad de Uruapan, Michoacán; Por este conducto se notifica al propietario del vehículo de la unidad automotriz antes mencionada, que su derecho de propiedad, respecto del vehículo que nos ocupa, queda a salvo, debiendo para tal efecto comparecer ante el Agente del Ministerio Publico de de la Federación Titular de la Mesa II, de Averiguaciones Previas, dentro del improrrogable plazo de noventa días, mismos que se computaran a partir de que surta efectos la presente notificación; apercibido en el sentido, de que en caso de no comparecer dentro del plazo antes indicado, se decretara el abandono de vehículo automotriz antes mencionado, en favor de la Federación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación en lo dispuesto por el artículo 1o., fracción IV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Uruapan, Mich., a 23 de marzo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II de Averiguaciones Previas

C. Lic. Julio Villana Ángeles

Rúbrica.

(R.- 198896)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Averiguación Previa 065/2003

En la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 06 seis días del mes de mayo del año 2004,
Dos Mil Cuatro.

VISTO

El estado que guarda la presente indagatoria, que se instruye en esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo y de la cual se desprende de las diligencias que integran la presente indagatoria, que hasta la fecha no se ha localizado al propietario de 1. tres colchonetas de diferentes colores. 2. Siete cobijas de diferentes colores sin marcas y una sabana. 3. Una llave estilson marca Heaviduty de 18.4, una llave estilson marca Relgid de 24. 5, un perico marca General. 6. Una llave española de $\frac{3}{4}$. 7. Una llave de presión marca truper de pequeñas dimensiones. 8. Un par de guantes de tela de color blanco. 9. Una lámpara de color negro marca Varta. 10. Dos llaves de palanca. 11. Un dado de 1 7/16 marca Urrea. 12. Una llave para dado de color negro de 13/16. 13. Una caja de herramienta de plástico marca Truper. 14. Un espárrago. 15. Cuatro tuercas de $\frac{3}{4}$. 16. Dos niples de 6 pulgadas con adaptación para espárragos y dos espárragos cada uno. 17. Dos brocas de una pulgada de grosor por un metro de largo. 18. Dos palas marca Truper. 19. Un pico marca Truper. 20. Una chamarra color negro de mezclilla marca Knos Unitalla. 21. Una Toalla marca El Angel. 22. Un suéter sin marca color negro y rallas blancas. 23. Cuatro mangueras de treinta metros cada una de dos pulgadas con conexiones de abrazaderas de cierre rápido, siendo seis. 24. Una lona de plástico de color azul de 3.5 metros de ancho por 4 metros de largo, y en virtud a que se decretado el aseguramiento de los objetos en mención y toda vez que es necesario notificar el aseguramiento de los mismos, resulta procedente que dicha notificación se lleve acabo por medio de edictos, según lo señala el artículo 8 fracción II, inciso a y b de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por consiguiente deberá de girarse el oficio de estilo correspondiente al Subdelegado Administrativo a fin de que por su conducto se cubran los gastos inherentes para ello, se publique en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de tres días, lo siguiente:

EDICTO

"Por este debe de publicarse dos veces con intervalo de tres días en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al propietario de 1. Tres colchonetas de diferentes colores. 2. Siete cobijas de diferentes colores sin marcas y una sabana. 3. Una llave estilson marca Heaviduty de 18. 4. Una llave estilson marca Relgid de 24. 5. un perico marca General. 6. una llave española de $\frac{3}{4}$. 7. una llave de presión marca Truper de pequeñas dimensiones. 8. Un par de guantes de tela de color blanco. 9. Una lámpara de color negro marca Varta. 10. Dos llaves de palanca. 11. Un dado de 1 7/16 marca Urrea. 12. Una llave para dado de color negro de 13/16. 13. Una caja de herramienta de plástico marca Truper. 14. Un espárrago. 15. Cuatro tuercas de $\frac{3}{4}$. 16. Dos niples de 6 pulgadas con adaptación para espárragos y dos espárragos cada uno. 17. Dos brocas de una pulgada de grosor por un metro de largo. 18. Dos palas marca truper. 19. Un pico marca truper. 20. Una chamarra color negro de mezclilla marca knos unitalla. 21. Una toalla marca el ángel. 22. Un suéter sin marca color negro y rallas blancas. 23. Cuatro mangueras de treinta metros cada una de dos pulgadas con conexiones de abrazaderas de cierre rápido, siendo seis. 24. Una lona de plástico de color azul de 3.5 metros de ancho por 4 metros de largo, a fin de que en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la ultima publicación en el Diario Oficial de la Federación se presente ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación de procedimientos penales en San Miguel de Allende, Guanajuato, licenciado David Cantero Iglesias y manifieste lo que a su derecho corresponda en caso contrario sus bienes causaran abandono a favor de la de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 8, fracción ii, 44 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados y Abandonados". único. notifíquese el contenido del presente acuerdo. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1,6 del Código Penal Federal. 1 fracción i, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales. 1, 8 fracción I, 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12 de la Ley Federal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Cumpla se así lo resolvió y firma la ciudadana licenciado David cantero iglesias, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "B", que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. damos fe.

Testigo de Asistencia
Hugo Sánchez Hernández
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Amalia Salazar Saldaña
Rúbrica.
(R.- 198897)

Estados Unidos Mexicanos
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en los Mochis, Sinaloa
Domicilio:- Niños Héroes y Cuauhtemoc no. 245 Oriente
Colonia Centro, código postal 81200
Los Mochis, Sinaloa.-
EDICTO

Al ó los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de un vehículo tipo trayler, color blanco, con razón social "Transportes Refrigerados ABE", de la marca Kenworth, modelo 1986, placas de circulación del tractor 975CE8, del Servicio Público Federal, motor número 1XKAD29X4GS338024, con caja refrigerada marca Great Dane, modelo 1989, placas de circulación 505VB7, del Servicio Público Federal, serie número 1GAA9622KB081403.- Por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 304/2003/II, cuyo triplicado abierto dio motivo al inicio de la presente indagatoria 308/2003/II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales número Dos
en Materia de Averiguaciones Previas
LIC. Alonso Hernández Contreras
Rúbrica.
(R.- 198899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal
EDICTO
Salvador Alvarez Cornejo.

En los autos del Juicio de Amparo número 140/2003-II, promovido por Esperanza Vélez viuda de Mascarell, por su propio derecho, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades; al ser señalado Salvador Alvarez Cornejo como parte tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2o., y después de haber indagado sobre el paradero de la persona antes mencionada, tal y como se advierte del contenido de la razón actuarial de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, signada por el actuario judicial Juan Gabriel Urbieto Pérez, adscrito a la Central de Actuarios del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, así como del proveído de fecha tres de junio de dos mil cuatro, en el que se requirió a la impetrante de garantías en el presente juicio, a efecto de que proporcionara el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado antes mencionado, sin obtener resultado positivo alguno, en consecuencia; se ordena su emplazamiento al Juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a fin de que comparezcan a Juicio a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y anexos, advirtiéndoseles que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que concurran a este Juzgado, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se le harán en los términos de numerales que anteceden.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez

Rúbrica.

(R.- 199037)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Gerencia de Autorizaciones Bancarias
Expediente 712.1(U-871)/1
Oficio DGA-797-37617

Asunto: Autorización para la constitución y operación de Unión de Crédito Esphera, S.A. de C.V.

José Antonio Etchegaray Haro

Colonias número 311

Col. Americana

44160 Guadalajara, Jal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2004, en atención a la solicitud contenida en su escrito del 17 de marzo del mismo año presentada en nombre propio y en representación de Octavio Najar Fuentes, José Félix Díaz Garza Hernández, Juan Márquez Lechuga, Salvador Huerta Sánchez, Omar Alatorre Bautista, José de Jesús Fonseca Álvarez, Rubén Morales Hernández, Jaime Ramírez Peralta, Francisco Javier Orozco Leñero, María Concepción Díaz Garza, Jorge Ramón Torres Durán, Equipos de Alta Tecnología Digital, S.A. de C.V., Grupo Comercializador de Alta Tecnología, S.A. de C.V., Espera Sistemas de Arrendamiento, S.A. de C.V. y Grupo Inverjal, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracción XI y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó:

Unico.- Autorizar la constitución y operación de la sociedad a denominarse Unión de Crédito Esphera, S.A. de C.V, en los términos siguientes:

Primero.- La sociedad operará como unión de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 39 y demás relativos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Segundo.- Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a las siguientes bases:

I.- La denominación de la sociedad será Unión de Crédito Esphera y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- El capital social autorizado será de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 5,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital mínimo fijo y 5,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, todas ellas con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una).

III.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Guadalajara, Jal.

Tercero.- Por su naturaleza misma, esta autorización es intransmisibile.

La presente autorización surtirá efectos a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se podrá revocar la autorización anterior si la sociedad no presenta testimonio de la escritura constitutiva para su aprobación dentro del plazo de tres meses a partir de la aprobación de la escritura, o si al constituir la sociedad no estuviere suscrito y pagado al capital que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción XII y 38 fracción VII del Reglamento Interior de esta Comisión; 15 fracción I, inciso 4) y 31 fracción I, inciso 2) del acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004.

Atentamente.

México, D.F., a 13 de julio de 2004.

Lic. José Antonio Bahena Morales

Director General de Autorizaciones

Rúbrica.

Ing. Jorge Fabela Viñas

Director General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas B

Rúbrica.

(R.- 199061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 356/2002-I, promovido por María Guadalupe Cisneros González, contra actos del Juez Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el expediente número 744/2002, promovido por el citado quejoso y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercero perjudicada en este Juicio de Garantías, se ha ordenado emplazarla a Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado David Rothman Gutverg, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2004.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 199078)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato,
con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato
NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente José González Aguilera, con RFC GOAJ-191026-3C5, falleció el día 26 de julio de 2003 y en virtud de que se le esta practicando visita domiciliaria número VRF0700001/03, contenida en el oficio número 324-SAT-11-II-02-3 00440, de fecha 5 de junio de 2003, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 y del 1 de enero de 2003 al 30 de abril de 2003, y en virtud de que a la fecha se desconoce quien funge como representante legal o albacea de la sucesión de los bienes y papeles del difunto, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, procede a suspender el plazo para concluir la visita domiciliaria de referencia, a partir de la fecha de fallecimiento del contribuyente visitado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No reelección.

Irapuato, Gto., a 16 de junio de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno

Rúbrica.

(R.- 199165)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Subdirección General Jurídica del ISSSTE

Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del ISSSTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles del ISSSTE, se convoca a las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases y que deseen participar en la licitación pública nacional para la enajenación a título oneroso del siguiente predio:

PRIMERA CONVOCATORIA

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas
ISSSTE-002/2004	\$1,000.00	Del 5 al 18 de agosto de 2004	Agosto 26 de 2004 17:00 horas	Agosto 27 de 2004 11:00 horas
<u>Ubicación del inmueble</u>		Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
"Bulevar Morelos Final Norte s/n, colonia Bachoco, en Hermosillo, Sonora		17,183.76 m2	Habitacional	\$4'295,940.00 M.N.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la subdirección de notariado y bienes inmuebles, ubicada en Miguel Noreña número 28, 6 piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, D.F., y en la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de Sonora, avenida comonfort entre Paseo del Río avenida Cultura, edificio México, planta baja código postal 83280. Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas El costo de las bases es de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y su forma de pago será en efectivo o cheque certificado a favor del Fondo de la Vivienda del SSSTE.

La visita de inspección al predio se efectuará en la fecha y hora señalada en las bases. La Junta de aclaración de bases y la de apertura de ofertas, se llevarán a cabo en el lugar, día y hora indicadas. El fallo será emitido a los 10 días hábiles posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos. La entrega del bien y las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases.

México, D.F., a 5 de agosto de 2004.

**El Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles del ISSSTE**

Lic. Rodolfo Higareda Coen

Rúbrica.

(R.- 199179)

